

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282 -2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 051-2009-CED-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura, y el Informe N° 055-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Almirante Grau, Distrito Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura, a solicitud de las autoridades y representantes de los pobladores de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener óblación aproximada de 2,681 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Litigio, Nueva Zona More, Nuevo San Antonio y Nuevo Paraíso; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: El referido centro poblado se encuentra a 25 kilómetros de distancia del Juzgado de Paz más cercano, ubicado en la localidad de Cucungara, el trayecto se realiza en combi empleando una hora en trasladarse a dicha localidad; asimismo, se encuentra a 26 kilómetros de la Provincia de Piura, sede de la Corte Superior, el traslado es en combi y por carretera, demorando una hora;

Cuarto: Que, el Informe N° 055-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Almirante Grau, Distrito Cura Mori, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Piura;

Quinto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 292 -2009-CE-PJ

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe a fojas treinta y cinco a treinta y siete, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Almirante Grau, Distrito Cura Mori, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Piura, con competencia además en los Caseríos Litigio, Nueva Zona More, Nuevo San Antonio y Nuevo Paraíso.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

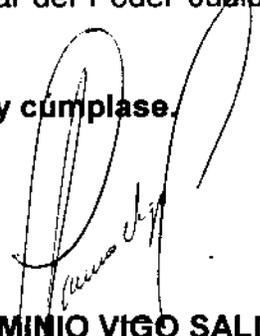
Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

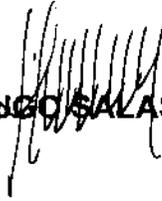
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ